



ACUERDO 067/10

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo de la Seccional recomendar al Rector de la Universidad la creación, supresión o integración de las unidades y dependencias que aquel determine (Est. 147, lit. g).
2. Que la creación de unidades y dependencias debe incorporarse al Reglamento Orgánico de la Seccional, puesto que afecta su estructura orgánica (Est. 148).
3. Que reformar el Reglamento Orgánico de la Seccional es competencia del Consejo Directivo de la Seccional, reformas que deben ser sometidas a la aprobación del Rector de la Universidad (Est. 147, lit. e).
4. Que es necesario reorganizar la dirección de las actividades de consultoría y educación continua para su gestión se lleve a cabo de manera ordenada y eficiente.
5. Que para el efecto, en la reunión de hoy, la Vicerrectoría Académica, previo el visto bueno del Rector de la Seccional, ha presentado a la consideración del Consejo una propuesta mediante la cual se crea el Centro de Consultorías y de Educación Continua, cumpliéndose así el proceso en la Seccional que exigen los Estatutos.
6. Que con el mismo fin se ha presentado una propuesta complementaria de reubicación de la Oficina Universidad – Entorno y de cambios en las funciones de su Dirección.

ACUERDA:

Artículo Primero. Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la creación del Centro de Consultorías y de Educación Continua.

Artículo Segundo. Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la supresión del Centro de Educación Continua y, en consecuencia, la derogación de los numerales 92 y 93 del Reglamento Orgánico de la Seccional, relativos a dicha unidad.

Artículo Tercero. Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe adscribir la Oficina de Relaciones Universidad – Entorno a la Rectoría de la Seccional, que modifique su objeto, y las funciones de su Dirección.

Artículo Cuarto. Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe las siguientes reformas al texto del Reglamento Orgánico de la Seccional para la creación del Centro de Asesorías y Educación Continua:

4.1 El numeral 88 del Reglamento Orgánico de la Seccional quedará así:

88. “Dependerán de la Vicerrectoría Académica las siguientes unidades: la Biblioteca General, , el Centro de Consultorías y Educación Continua, la Oficina de Apoyo al Emprendimiento, la Oficina de Desarrollo Académico, la Oficina de Gestión Estudiantil, la Oficina de Gestión Profesoral, la Oficina de Investigación Desarrollo e Innovación, la Oficina de Promoción Institucional, la Oficina de Registro Académico y Admisiones, y la Oficina para el Fomento del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación –Javevirtual-. Cada una de estas unidades tendrá un Director o un Coordinador, según el caso, designado por el Rector, para períodos de hasta tres años, prorrogables por períodos iguales.

4.2 Para definir el objeto del Centro de Consultorías y Educación Continua, se agrega el siguiente numeral al Reglamento Orgánico de la Seccional:

“El Centro de Consultorías y Educación Continua, tiene por objeto dirigir, fomentar y organizar las actividades de consultoría y educación continua en la Seccional, de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos y en las Políticas de la Universidad y de la Seccional.

Para desarrollar su objeto, el Centro de Consultorías y Educación Continua tiene una Dirección, de quien dependen la Subdirección de Consultorías y la de Educación Continua.”

4.3 Para definir las funciones de la Dirección del Centro de Consultorías y de Educación Continua, se agrega el siguiente numeral al Reglamento Orgánico de la Seccional:

“Son funciones de la Dirección del Centro de Consultorías y Educación Continua:

- a. Articular entre sí las actividades de consultoría y de educación continua en la Seccional.*
- b. Dirigir y supervisar la actividad de prestación de servicios de consultoría en la Seccional y dar cuenta de ello al Vicerrector Académico, asegurando que ésta se desarrolle con la calidad debida,*

que se cumplan estrictamente los contratos que para el efecto se celebren con terceros, y que se generen los resultados económicos que se fijen.

- c. Dirigir y supervisar la gestión de las actividades de educación continua y dar cuenta de ello al Vicerrector Académico, asegurando que se desarrollen con la calidad académica debida y se generen los resultados económicos que se fijen.*
- d. Dirigir la elaboración y actualización periódica del portafolio de oferta de los programas de educación continua de la Seccional, con la colaboración del Subdirector de Educación Continua, y con el concurso de los Departamentos de las Facultades.*
- e. Crear, desarrollar y supervisar la ejecución de estrategias orientadas a establecer y mantener los contactos requeridos para detectar necesidades de capacitación y consultoría compatibles con las áreas de conocimiento gestionadas por la Seccional.*
- f. Realizar, en conjunto con organizaciones y entidades profesionales externas, actividades relacionadas con la educación continua y la consultoría.*
- g. Promover la participación activa de los Departamentos y de sus profesores en los programas y proyectos de consultoría y educación continua.*
- h. Las demás relacionadas con el campo de su actividad, que le encomiende el Vicerrector Académico.*

Las funciones de los Subdirectores de Consultorías, y de Educación Continua serán establecidas por el Vicerrector Académico.”

Artículo Quinto. Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe las siguientes reformas al texto del Reglamento Orgánico de la Seccional para adscribir la Oficina de Relaciones Universidad – Entorno a la Rectoría de la Seccional, modificar la definición de su objeto, y las funciones de su Dirección:

5.1 El texto del numeral 1 del Reglamento Orgánico de la Seccional será el siguiente:

“1. Estarán adscritas a la Rectoría de la Seccional, la Secretaría General de la Seccional, la Oficina de Apoyo a la Planeación, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina Jurídica, la Oficina de Relaciones con los Egresados, la Oficina de Relaciones Internacionales, la Oficina de Relaciones Universidad - Entorno, la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, el Centro de Multimedia, el

Centro de Servicios Informáticos y la Emisora Javeriana de Cali. Corresponde al Rector de la Seccional adoptar la reglamentación específica de la organización interna de estas dependencias, así como lo referente a su funcionamiento.

- 5.2 El nuevo texto de la definición del objeto de la Oficina de Relaciones Universidad - Entorno que figurará en el Reglamento Orgánico de la Seccional, será el siguiente:

“La Oficina de Relaciones Universidad – Entorno tiene por objeto apoyar a las autoridades de la Seccional en el desarrollo de acciones conducentes al establecimiento y cultivo de relaciones de ésta con los diferentes actores del entorno local, regional y nacional, para dar a conocer la manera como desarrolla las actividades que le son propias, y establecer vínculos tendientes a trabajar con dichos actores en proyectos de interés común, así como para obtener recursos económicos provenientes de la cooperación nacional e internacional.”

- 5.3 El nuevo texto de las funciones de la Dirección de la Oficina de Relaciones Universidad - Entorno que figurará en el Reglamento Orgánico de la Seccional, será el siguiente:

“La Dirección de la Oficina de Relaciones Universidad – Entorno tiene las siguientes funciones:

- a. Bajo las orientaciones del Rector, propiciar el establecimiento de relaciones con dirigentes y gestores del sector público y privado, del entorno local, regional y nacional, que contribuyan a asegurar una mayor pertinencia de la oferta académica, de la actividad investigativa y de los servicios de extensión de la Seccional.*
- b. Orientar y supervisar las acciones necesarias para lograr la movilización de recursos económicos externos provenientes de entidades de cooperación y de donaciones otorgadas por terceros, para el desarrollo de la Seccional.*
- c. Apoyar las acciones que lleva a cabo la Seccional para contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad, de la región y del país, procurando la movilización de recursos externos para su realización.*
- d. Las demás relacionadas con el campo de su actividad, que le encomiende el Rector.”*

Artículo Sexto: Autorizar al Rector de la Seccional y al Secretario General de la Seccional para llevar a cabo las concordancias que sean necesarias y numerar de nuevo el texto del Reglamento Orgánico de la Seccional, y presentar estas reformas a la consideración del Rector de la Universidad.

Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • www.puj.edu.co

Artículo Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha

Dado en Cali, el once (11) de marzo de 2010.



Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.
Presidente Consejo Directivo de la Seccional



Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario